

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 19 /2026**

**Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO I.-**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1º.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que**, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las

modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

**Que**, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**Que**, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: "III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

**Que**, la Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Vigente según la Ley 2042 art. 47 parágrafo I inciso r). modificado por la ley 1613 disposición final segunda. En Artículo 5. que señala: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional de Gran Chaco en su Art. 37 RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS DE DESARROLLO, señala son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la Administración de los recursos públicos y la Gestión a su cargo. Art. 70 Paragrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normativas vigentes .

**Que**, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 249, del 24 de junio de 2025, PRIMERO.- aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2025 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos. SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.

**Que**, la Resolución BI Ministerial N° 10, 29 de Julio 2025. resuelve: Artículo Primero.- Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2026. Artículo 2º. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

**Que**, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

#### **CONSIDERANDO II.-**

**Que**, el Informe Técnico N° 29/2026 de fecha 27/04/2026, emitido por la Jefe de Presupuestos Lic. Soledad Claudia Cardena Villarrubia Via. Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas Lic. Juan Carlos Barja Barrientos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GRAN CHACO, **con Ref. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA VACACIONES NO UTILIZADAS APROBACION POR LA MAE.** Por lo que de acuerdo a la documentación presentada se tiene: revisado los antecedentes, expuestos en los informes técnicos, comunicaciones internas, donde justifican la necesidad de realizar la Modificación presupuestaria requerida dentro de cada categoría programática tal como indica en el (ANEXO I).

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 35/2026 de fecha 28 de Abril de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N° 1, detalle de Modificación Presupuestaria. de la siguiente manera:

Por lo expuesto, se concluye que conforme a los antecedentes remitidos mediante los Informes Técnicos de acuerdo a la normativa analizada no existe impedimento legal

para dar curso a la Modificación Presupuestaria intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el **(Anexo No. 1)**, de acuerdo Detalle de Modificación Presupuestaria. Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional por el importe de **Bs 240.137,93 (Doscientos cuarenta mil cientos treinta y siete con 93/100) detallados en el Anexo N° 1.**

Así mismo, de acuerdo a informe técnico y Anexos, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de aprobación de Modificación Presupuestaria Intraistitucional, del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria Intraistitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco., por el monto de **Bs 240.137,93 (Doscientos cuarenta mil cientos treinta y siete con 93/100) detallados en el Anexo N° 1.** de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 29/2026 de 27/04/2026:

**ANEXO N° 1**

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
ADMINISTRACIÓN ÓRGANO EJECUTIVO G.A.R.G.CH. CATEGORIA PROGRAMATICA 000 0 004

DISMINUCION DE GASTO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN	FL	FU	TE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	11600			Asignaciones Familiares	0	150.000,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	25220			Consultores Individuales de Línea	0	24.640,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	32100			Papel	0	20.000,00
4601	2	6	0	0	4	1.1.1	20	220	39500			Útiles de Escritorio y Oficina	0	30.000,00
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	15400			Otras Previsiones	0	15.497,93
<b>TOTAL</b>													<b>240.137,93</b>	

INCREMENTO DE GATO

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN	FL	FU	TE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	4	1.1.1	20	220	11920			Vacaciones no Utilizadas	0	240.137,93
<b>TOTAL</b>													<b>240.137,93</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Las Unidades Ejecutoras son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria .

**ARTÍCULO TERCERO-** Se instruye a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intraistitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintiocho días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiseis .

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto

**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



**Abg. Patricia Yopez**  
PROFESIONAL Y TÉCNICO LEGAL  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
G.A.R.C.H.



**Carmen Jeannette Gavilan Rossi**  
**SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco